



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado:	05001-40-03-010- 2019-00661-00
Tema:	No accede a terminación

En atención a la solicitud que antecede por la apoderada de la parte demandante, mediante al cual solicita la terminación del proceso por pago y una vez verificado el poder conferido, el mandante condicionó la facultad de recibir a su autorización previa.

Así las cosas, no es procedente dar por terminado el presente proceso, toda vez que no tiene facultad para recibir conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd759b06a9433f4c88bdd48d049e3ba12f29837d208c5f0c487c2ac822bc
2ec4**

Documento generado en 06/11/2020 11:18:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**